



CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL
MOQUEGUA

Ordenanza Regional

Nº 002-2006-CR/GRM...

Fecha 27-03-2006.....

LA PRESIDENTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua, de conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993, Ley de Reforma Constitucional, Ley de Bases de la Descentralización Ley Nº 27783, de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 - su modificatoria - Ley Nº 27902, y demás Normas Complementarias;

Ha aprobado la siguiente Ordenanza Regional.
El Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14.5 del artículo 14 del D.S. Nº 043-2004-PCM, precisa que los Cuadros para Asignación de Personal-CAP de las Direcciones Regionales Sectoriales, que mantienen dependencia funcional y técnica con los Ministerios, el CAP se elabora de conformidad con las disposiciones complementarias que establezca el respectivo ministerio;

Que, el presente proyecto de Cuadro para Asignación de Personal, cuenta con la respectiva opinión favorable del Ministerio de la Producción, Oficina de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Moquegua, ya que cumple con los lineamientos estipulados en el D.S. Nº 043-2004-PCM;

Que, en ese orden, mediante Dictamen Nº 008-2005-COAPYP/GR.MOQ, la Comisión Ordinaria de Administración, Planificación y Presupuesto, eleva al pleno del Consejo Regional para su debate y aprobación; el Cuadro de Asignación de Personal de la Dirección Regional de la Producción, la misma que en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo del 2006, es aprobada y por unanimidad;

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

Artículo Primero.- Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal - CAP de la Dirección Regional de la Producción del Gobierno Regional de Moquegua, el mismo que se anexa a la presente Ordenanza Regional en tres (03) folios.

Artículo Segundo.- La Presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial el Peruano. Además de publicarse en el diario encargado de la publicación judicial de la Región; así como en el Portal Electrónico del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO

Mando se registre, publique y cumpla.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

A.S. María Cristala Constantinides Rosado
PRESIDENTA REGIONAL

000196